

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UE 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código : 20604798974 Fecha de envío : 08/10/2024
Nombre o Razón social : GRUPO JURADO E INVERSIONES S.A.C. Hora de envío : 00:18:19

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

El plazo menciona del diciembre 2024 al agosto 2025, sírvase especificar si son solo días hábiles o días calendarios, así mismo es importante que aclare la cantidad de días a fin de sacar el costo de la oferta económica y no generar confusión en los postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: 1.4 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
De conformidad con los Términos de Referencia, el expediente de contratación y las Bases del presente procedimiento de selección, la información consultada se encuentra especificada de manera clara y detallada en los documentos oficiales del proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Por tanto, es fundamental que los postores se ajusten estrictamente a lo dispuesto en dichos documentos y analicen todos los extremos de los mismos antes de formular su oferta.

Este requerimiento se sustenta en los principios de transparencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los cuales garantizan que todos los participantes tengan acceso a la misma información y condiciones justas para la formulación de sus ofertas. Cualquier desviación de las reglas establecidas en los documentos publicados podría vulnerar la equidad en el proceso de contratación y afectar el desarrollo eficiente del mismo.

Por lo tanto, para asegurar la claridad y consistencia, se mantendrá esta especificación en las bases integradas del procedimiento. De esta manera, se garantiza que el proceso de selección se lleve a cabo de manera transparente y bajo los más altos estándares de integridad y objetividad, en beneficio de la adecuada ejecución del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20604798974	Fecha de envío :	08/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JURADO E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	00:18:19

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sirvas aclarar cuantos comensales en el desayuno y almuerzo aproximados será por cada día en cada uno de los item? datos que son importantes para el calculo de la oferta económica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** 1.2 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante y luego de un análisis minucioso, se procede a precisar lo siguiente:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el expediente de contratación, y las Bases del presente procedimiento de selección, la información consultada se encuentra claramente especificada y detallada en los documentos oficiales del proceso, disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). En este sentido, resulta imprescindible que los postores se ajusten rigurosamente a lo establecido en dichos documentos, asegurando así el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Cabe recalcar que el participante, al presentar su oferta y firmar el anexo correspondiente, declara de manera inequívoca que ha realizado una lectura exhaustiva y detallada de los Términos de Referencia y las Bases del procedimiento, en todos sus extremos, confirmando que ha analizado y comprende plenamente las condiciones y requerimientos establecidos.

Este requerimiento está enmarcado en los principios rectores de transparencia, igualdad de trato, y libertad de concurrencia, fundamentales en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Dichos principios aseguran que todos los participantes tengan acceso equitativo a la información y condiciones justas para la preparación de sus ofertas. Cualquier desviación de las disposiciones establecidas en los documentos oficiales podría comprometer la equidad en el proceso de contratación y afectar su desarrollo eficiente y objetivo.

En consecuencia, para asegurar la máxima claridad y consistencia en el procedimiento, se mantendrá esta especificación en las Bases integradas del proceso. Esto garantiza que el proceso de selección se lleve a cabo con total transparencia, siguiendo los más altos estándares de integridad y objetividad, en beneficio de la correcta ejecución del servicio objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20604798974	Fecha de envío :	08/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JURADO E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	00:18:19

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

las bases requiere atención de menú dieta, es importante que las bases induzca la cantidad aproximada de menú dieta en cada ítem, puesto que el costo es distinto a un menú normal, por ello es importante la cantidad aproximada para estimar el costo de oferta económica, por tanto sirvase aclarar la cantidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3.5 **Literal:** 5.3.5 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta planteada y tras un análisis detallado realizado por el área usuaria, se procede a aclarar lo siguiente:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el expediente de contratación, y las Bases del presente procedimiento de selección, la información consultada se encuentra claramente especificada y detallada en los documentos oficiales del proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Es fundamental que los postores se ajusten rigurosamente a lo establecido en dichos documentos, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Específicamente, en lo que respecta al menú dieta, este es considerado equivalente al menú ordinario, tal como se detalla en los Términos de Referencia, en consecuencia, la cantidad aproximada y otros aspectos relevantes relacionados con este concepto ya han sido especificados en los documentos del procedimiento. Por lo tanto, corresponde a cada postor realizar un análisis detallado de esta información con el fin de preparar su oferta económica en concordancia con sus expectativas y los requisitos del proceso de selección.

Es importante recalcar que el participante tiene la responsabilidad de llevar a cabo una lectura exhaustiva y detallada de los Términos de Referencia y de las Bases del procedimiento en su totalidad. Esto asegura que ha analizado y comprende completamente las condiciones y requerimientos establecidos, lo cual es esencial para evitar errores o malentendidos en la formulación de su oferta.

Este requerimiento está alineado con los principios rectores de transparencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento. Estos principios garantizan que todos los participantes accedan de manera equitativa a la información y dispongan de condiciones justas para la preparación de sus ofertas. Cualquier desviación de las disposiciones establecidas en los documentos oficiales podría comprometer la equidad del proceso de contratación y afectar su desarrollo eficiente y objetivo.

En ese sentido, para asegurar la mayor claridad y consistencia en el proceso, esta especificación se mantendrá en las Bases integradas del procedimiento de selección. De esta forma, se garantiza que el proceso se desarrolle bajo los más altos estándares de transparencia, integridad, y objetividad, en beneficio de una ejecución eficiente y efectiva del servicio objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20604798974	Fecha de envío :	08/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JURADO E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	00:18:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

sobre el administrador requieren profesional titulado y colegiado en diferentes carreras y/o técnicos, se solicita considerar si presentamos a un profesional se acredite únicamente con título profesional debidamente inscrita en SUNEDU, siendo innecesario su habilitación, ya que también están considerando a los técnicos y estos por su condición de técnicos no requieren estar habilitados, por tanto los profesionales requeridos es inecesario requerir que sean habilitados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4.2.1 **Literal:** 5.4.2.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación planteada y tras un análisis detallado, se procede a aclarar lo siguiente:

En relación con el personal clave, la entidad se compromete a garantizar los más altos estándares de calidad y profesionalismo para el servicio que desea contratar. En consecuencia, resulta razonable exigir que los profesionales inscritos en SUNEDU cuenten, además, con la habilitación correspondiente en su respectivo colegio profesional. Esta medida proporciona a la entidad mayor certeza de que dichos profesionales cumplen con los requisitos establecidos por su colegiatura y están debidamente aptos para el puesto conforme lo exige además su respectivo colegio profesional. No obstante, en el caso del personal técnico, debido a que no es posible obtener dicha habilitación, no se exige este requisito.

Considerando lo anterior, los participantes tienen la libertad de decidir, al presentar sus ofertas, si incluyen a personal profesional o técnico, en función de sus expectativas y conforme a los requisitos establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Sin perjuicio de lo expuesto, y con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores, se acoge parcialmente la observación, por lo que se solicitará la habilitación únicamente del personal clave con título profesional para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación del participante, se realizará la modificación sobre este punto en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20604798974	Fecha de envío :	08/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JURADO E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	00:18:19

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre el personal clave, solicitamos se sirva considerar también a técnicos como chef de partida, y técnicos en gastronomía, a fin de fomentar pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.2.1 **Literal:** B.2.1 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación planteada y tras un análisis detallado, se procede a aclarar lo siguiente:
Específicamente, en lo que respecta al personal clave que se encargará de la dirección y supervisión del equipo de cocina para cumplir con los estándares de calidad y seguridad en la preparación de los alimentos, el postor también podrá presentar como personal clave a técnicos como chef de partida, y técnicos en gastronomía a fin de fomentar la pluralidad de postores, en vista que estas se ajustan al perfil solicitado en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, se acoge la observación del participante, se realizará la modificación sobre este punto en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de diciembre 2024 a agosto 2025, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o hasta agotar el monto total de las raciones adjudicadas (...); sin embargo líneas más abajo en el numeral 5.2.2 se indica que el plazo de ejecución será por tres (08) meses y 15 días desde Diciembre (2da quincena) del AF-2024, hasta Agosto del AF-2025 o hasta que se agote la necesidad. ¿Se solicita aclara el plazo de ejecución del servicio y en todo caso determinar cuál y como se declarará en el formato ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** 18 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta planteada y tras un análisis detallado, se procede a aclarar lo siguiente:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el expediente de contratación, y las Bases del presente procedimiento de selección, la información requerida se encuentra claramente especificada y detallada en los documentos oficiales del proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Es fundamental que los postores se ajusten rigurosamente a lo establecido en dichos documentos, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Conforme al análisis realizado, se aclara que el plazo de prestación del servicio es de ocho (08) meses y 15 días desde Diciembre (2da quincena) del AF-2024, hasta Agosto del AF-2025 o hasta que se agote la necesidad, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia (TDR). Si por motivos propios de la naturaleza del procedimiento se considera necesario un ajuste, este se realizará conforme lo establece la ley y el reglamento de contrataciones del estado, garantizando siempre que se cumpla con el objetivo contractual.

Este ajuste debe realizarse en concordancia con el principio de Eficiencia (Artículo 2º de la LCE), que busca optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar la prestación oportuna del servicio. Asimismo, el Reglamento de la LCE permite la adaptación del plazo contractual según las circunstancias de la adjudicación, siempre que dicha modificación respete los términos establecidos en los Términos de Referencia (TDR) y no comprometa el cumplimiento de los fines del contrato.

En ese sentido, se reitera y aclara que el plazo de ejecución del servicio a considerar en las ofertas será desde Diciembre (2da quincena) del AF-2024 hasta Agosto del AF-2025, el participante debe ceñirse a lo indicado, ya que cualquier situación que altere el cronograma previamente establecido dependerá de factores que, en este momento, no son de conocimiento ni de la entidad ni de los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan que el certificado de vigencia poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad de mayor de (30) treinta días (...), se observa ya que las vigencias a solicitar no pueden solicitarse con una antigüedad específica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b) **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación planteada y tras un análisis, se procede a aclarar lo siguiente:

Con la exigencia de la presentación de vigencia de poder expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de oferta, desde la fecha de emisión; se busca confirmar que la inscripción del representante legal en la partida registral de la empresa está vigente y contar con el respaldo de que todos los actos que realice el apoderado en su condición de tal, y siempre que estén contenidos en el certificado son válidos.

En concordancia a los principios rectores de transparencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento. Estos principios garantizan que todos los participantes accedan de manera equitativa a la información y dispongan de condiciones justas para la preparación de sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para asegurar la pluralidad de participación en el presente procedimiento de selección, se realizará la modificación sobre este punto en las bases integradas del procedimiento. Donde no se requerirá una antigüedad mínima del certificado de vigencia de poder para la presentación de ofertas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UE 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

¿Puede afirmarse si será suficiente la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia - ¿ANEXO N° 3, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia? De ser negativo indique de manera clara y objetiva que otros requisitos deben acreditarse para dar cumplimiento a los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d) **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta planteada y tras un análisis detallado se procede a aclarar lo siguiente:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el expediente de contratación, y las Bases del presente procedimiento de selección, la información requerida se encuentra claramente especificada y detallada en los documentos oficiales del proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Es fundamental que los postores se ajusten rigurosamente a lo establecido en dichos documentos, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Es importante recalcar que el participante tiene la responsabilidad de llevar a cabo una lectura exhaustiva y detallada de los Términos de Referencia y de las Bases del procedimiento en su totalidad. Esto asegura que ha analizado y comprende completamente las condiciones y requerimientos establecidos, lo cual es esencial para evitar errores o malentendidos en la formulación de su oferta.

Este requerimiento está alineado con los principios rectores de transparencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento. Estos principios garantizan que todos los participantes accedan de manera equitativa a la información y dispongan de condiciones justas para la preparación de sus ofertas.

En ese sentido, sírvase dar lectura minuciosa de los documentos del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UE 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se indica solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa solo para los ítems 2,3 y 5. Se consulta porque no se aplica esta bonificación para los ítems 1 y 4?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** b) **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta planteada y tras un análisis detallado, se procede a aclarar lo siguiente:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el expediente de contratación, y las Bases del presente procedimiento de selección, la información requerida se encuentra claramente especificada y detallada en los documentos oficiales del proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Es fundamental que los postores se ajusten rigurosamente a lo establecido en dichos documentos, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

En respuesta a la consulta planteada por el participante del por qué no se aplica la bonificación de micro y pequeña empresa en los ítems 1 y 4, se debe precisar que el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50º del Reglamento de la LCE se establece lo siguiente: ¿En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada."

En ese sentido, en concordancia con el principio de transparencia, la entidad atiende la consulta del participante y procede a ratificar que, para los ítems 1 y 4 no será aplicable la bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa porque la cuantía de cada uno de ellos es superior al de una Adjudicación Simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao. Solo para los ítems 2 y 5. ¿Se consulta porque no aplica esta bonificación para los ítems 1, 3 y 4?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2 Literal: e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta planteada y tras un análisis detallado realizado por el área usuaria, se procede a aclarar lo siguiente:

De acuerdo con los Términos de Referencia, el expediente de contratación, y las Bases del presente procedimiento de selección, la información requerida se encuentra claramente especificada y detallada en los documentos oficiales del proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Es fundamental que los postores se ajusten rigurosamente a lo establecido en dichos documentos, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

En respuesta a la consulta planteada por el participante del por qué no se aplica la bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao en los ítems 1, 3 y 4, se debe precisar que el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la LCE se establece lo siguiente: ¿Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.¿

En ese sentido, en concordancia con el principio de transparencia, la entidad atiende la consulta del participante y procede a ratificar que, para los ítems 1, 3 y 4 no será aplicable la bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, debido a que el valor estimado de cada ítem determinado por la indagación de mercado supera los doscientos mil con 00/100 soles (S/200,000.00).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UE 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Almuerzos: Sopa o entrada (promedio de 200 gr. x ración. ¿Se consulta di se puede bajar a 150 gr. x ración?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3.4 **Literal:** c) **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En cumplimiento de los Términos de Referencia, el expediente de contratación y las Bases del presente procedimiento de selección, se especifica de manera clara y precisa toda la información requerida en los documentos oficiales del proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Por lo tanto, es imperativo que los postores cumplan estrictamente con lo estipulado y exigido por el área usuaria en dichos documentos, cuyo propósito es garantizar la óptima calidad del servicio de alimentación para el personal militar, cuyas actividades dinámicas demandan una adecuada satisfacción de sus necesidades nutricionales en las mejores condiciones posibles.

Este requerimiento se sustenta en los principios de transparencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los cuales garantizan que todos los participantes tengan acceso a la misma información y condiciones justas para la formulación de sus ofertas. Cualquier desviación de las reglas establecidas en los documentos publicados podría vulnerar la equidad en el proceso de contratación y afectar el desarrollo eficiente del mismo.

Por lo tanto, para asegurar la claridad y consistencia, así como satisfacer en las mejores condiciones el requerimiento del área usuaria, se mantendrá esta especificación respecto al gramaje de la sopa o entrada en las bases integradas del procedimiento. De esta manera, se garantiza que el proceso de selección se lleve a cabo de manera transparente y bajo los más altos estándares de integridad y objetividad, en beneficio de la adecuada ejecución del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Los segundos: Se consulta referente al gramaje de las carnes, carne de res pieza de 250 gr. si se puede bajar a 180 gr.; cerdo y pavo pieza de 300 gr si se puede bajar a 200 gr.; carne de pollo pieza de 300 gr. si se puede bajar a 200 gr.; y para pescado 300 gr. si se puede bajar a 200 gr.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.4 Literal: c) **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En cumplimiento de los Términos de Referencia, el expediente de contratación y las Bases del presente procedimiento de selección, se especifica de manera clara y precisa toda la información requerida en los documentos oficiales del proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Por lo tanto, es imperativo que los postores cumplan estrictamente con lo estipulado y exigido por el área usuaria en dichos documentos, cuyo propósito es garantizar la óptima calidad del servicio de alimentación para el personal militar, cuyas actividades dinámicas demandan una adecuada satisfacción de sus necesidades nutricionales en las mejores condiciones posibles.

Este requerimiento se sustenta en los principios de transparencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los cuales garantizan que todos los participantes tengan acceso a la misma información y condiciones justas para la formulación de sus ofertas. Cualquier desviación de las reglas establecidas en los documentos publicados podría vulnerar la equidad en el proceso de contratación y afectar el desarrollo eficiente del mismo.

Por lo tanto, para asegurar la claridad y consistencia, se mantendrá esta especificación respecto al gramaje de los productos cárnicos de los segundos en las bases integradas del procedimiento. De esta manera, se garantiza que el proceso de selección se lleve a cabo de manera transparente y bajo los más altos estándares de integridad y objetividad, en beneficio de la adecuada ejecución del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UE 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se indica que el administrador deberá permanecer durante el horario de elaboración y distribución de los alimentos, y culminará una vez que la cocina y el comedor hayan sido limpiados y cerrados (...); sin embargo, líneas más bajo indica que si el servicio se presta en varias sedes simultáneamente, podrá encontrarse en cualquiera de ellas. Se consulta, si el administrador esta destacado para una cierta sede, ¿podrá este permanecer en otra sede a la cual no fue acreditada?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.1 Literal: 5.4.1 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente: Conforme a los Términos de Referencia (TDR), la responsabilidad principal del administrador es supervisar el servicio en la sede o sedes donde el contratista presta servicios. En el caso de que los servicios del contratista se extiendan a múltiples ubicaciones, el administrador tiene la facultad de estar presente en cualquiera de las sedes bajo su responsabilidad, siempre que pueda garantizar una gestión eficaz en todas las ubicaciones. Esta flexibilidad permite que el administrador supervise y coordine el servicio de manera eficiente en cada sede, asegurando la calidad y cumplimiento del servicio contratado y se da esta flexibilidad además con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores. En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se mantendrá en las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Personal Clave: ADMINISTRADOR y/u SUPERVISOR - Se consulta si la experiencia solicitada de 3 años se puede bajar a 1 año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.2 Literal: 5.4.2 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:

En atención al principio de libre concurrencia, cuyo objetivo es facilitar la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la experiencia para el personal clave ¿administrador y/o supervisor¿. La experiencia mínima solicitada se reducirá de 3 años a 1 año, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la naturaleza y complejidad del servicio requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Personal Clave: ADMINISTRADOR y/o SUPERVISOR - Se consulta si la habilidad se puede presentar a la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4.2 **Literal:** 5.4.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
Se precisa que la acreditación del personal clave, debería realizarse en la etapa de presentación de ofertas no obstante con la finalidad de motivar la pluralidad de postores la verificación del cumplimiento y la presentación de dicha acreditación se realizara al perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UE 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Personal Clave: ADMINISTRADOR y/u SUPERVISOR - Se consulta si la experiencia solicitada puede ser en colegios, hospitales, centros educativos, aldeas infantiles y/o entidades militares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4.2 **Literal:** 5.4.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

La exigencia de la experiencia debe ceñirse a lo establecido en los TDR y las bases del procedimiento de selección toda vez que estos se fundamentan en el principio de libertad de concurrencia. Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos de experiencia deben ser proporcionales a la complejidad del servicio contratado.

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se mantendrá en las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/VO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Personal Clave: NUTRICIONISTA - Se consulta si la experiencia solicitada de 3 años se puede bajar a 1 año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4.2 **Literal:** 5.4.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
En atención al principio de libre concurrencia, cuyo objetivo es facilitar la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la experiencia para el personal clave ¿nutricionista¿. La experiencia mínima solicitada se reducirá de 3 años a 1 año, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la naturaleza y complejidad del servicio requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/VO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Personal Clave: NUTRICIONISTA- Se consulta si la habilidad se puede presentar a la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4.2 **Literal:** 5.4.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
Se precisa que la acreditación del personal clave, debería realizarse en la etapa de presentación de ofertas no obstante con la finalidad de motivar la pluralidad de postores la verificación del cumplimiento y la presentación de dicha acreditación se realizara al perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Personal Clave: MAESTRO COCINERO O CHEF PROFESIONAL - Se consulta si la experiencia solicitada de 3 años se puede bajar a 1 año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.2 Literal: 5.4.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:

En atención al principio de libre concurrencia, cuyo objetivo es facilitar la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la experiencia para el personal clave ¿maestro cocinero o chef profesional¿. La experiencia mínima solicitada se reducirá de 3 años a 1 año, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la naturaleza y complejidad del servicio requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UE 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Personal Clave: MAESTRO COCINERO O CHEF PROFESIONAL - Se consulta si la experiencia solicitada puede ser en colegios, hospitales, centros educativos, aldeas infantiles y/o entidades militares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4.2 **Literal:** 5.4.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

La exigencia de la experiencia debe ceñirse a lo establecido en los TDR y las bases del procedimiento de selección toda vez que estos se fundamentan en el principio de libertad de concurrencia. Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos de experiencia deben ser proporcionales a la complejidad del servicio contratado.

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se mantendrá en las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitan 148 bandejas de plástico para alimentos para la sede 1. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 100 unidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de bandejas de plástico para la sede 1. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 148 bandejas de plástico a 118 unidades, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitan 155 unidades de platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio para la sede 1. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 120 unidades de cada uno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio) para la sede 1. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 155 unidades de menaje a 118 unidades de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio), con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitan 125 bandejas de plástico para alimentos para la sede 3. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 100 unidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de bandejas de plástico para la sede 3. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 125 bandejas de plástico a 100 unidades, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitan 130 unidades de platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio para la sede 3. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 100 unidades de cada uno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio) para la sede 3. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 130 unidades de menaje a 100 unidades menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio), con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDICAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitan 131 bandejas de plástico para alimentos para la sede 4. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 90 unidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de bandejas de plástico para la sede 4. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 131 bandejas de plástico a 105 unidades, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitan 135 unidades de platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio para la sede 4. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 90 unidades de cada uno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio) para la sede 4. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 135 unidades de menaje a 105 unidades menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio), con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitan 63 bandejas de plástico para alimentos para la sede 5. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 40 unidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de bandejas de plástico para la sede 5. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 63 bandejas de plástico a 50 unidades, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitan 65 unidades de platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio para la sede 5. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 50 unidades de cada uno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio) para la sede 5. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 65 unidades de menaje a 50 unidades menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio), con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Almuerzo: Plato de Entrada: peso de 200 gramos, se consulta si se puede bajar a 150 gramos; plato de fondo peso de 55 a 650 gramos se consulta si se puede reducir en 350 a 400 gramos; plato de dieta peso de 500 a 550 gramos se consulta si se puede reducir en 350 a 400 gramos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.6 Literal: a. **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En cumplimiento de los Términos de Referencia, el expediente de contratación y las Bases del presente procedimiento de selección, se especifica de manera clara y precisa toda la información requerida en los documentos oficiales del proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Por lo tanto, es imperativo que los postores cumplan estrictamente con lo estipulado y exigido por el área usuaria en dichos documentos, cuyo propósito es garantizar la óptima calidad del servicio de alimentación para el personal militar, cuyas actividades dinámicas demandan una adecuada satisfacción de sus necesidades nutricionales en las mejores condiciones posibles.

Este requerimiento se sustenta en los principios de transparencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los cuales garantizan que todos los participantes tengan acceso a la misma información y condiciones justas para la formulación de sus ofertas. Cualquier desviación de las reglas establecidas en los documentos publicados podría vulnerar la equidad en el proceso de contratación y afectar el desarrollo eficiente del mismo.

Por lo tanto, para asegurar la claridad y consistencia, así como satisfacer en las mejores condiciones el requerimiento del área usuaria, se mantendrá esta especificación respecto al gramaje plato de entrada, plato de fondo y plato de dieta, en las bases integradas del procedimiento. De esta manera, se garantiza que el proceso de selección se lleve a cabo de manera transparente y bajo los más altos estándares de integridad y objetividad, en beneficio de la adecuada ejecución del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En cuanto a la fumigación y desratización en cada sede operativa solicitan que sea de manera mensual, Se consulta si esta se puede realizar cada Tres (03) meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.6 **Literal:** f) **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

La frecuencia de fumigación y desratización establecida en los Términos de Referencia (TDR) es crucial para garantizar la calidad del servicio. Estas medidas son fundamentales para mantener un entorno sanitario adecuado para la preparación y servicio de alimentos. Alterar esta frecuencia, como realizar la fumigación y desratización cada tres (03) meses, podría poner en riesgo el cumplimiento de las normas sanitarias y comprometer la salubridad del servicio. El cumplimiento de estas prácticas está en línea con las regulaciones de salud y seguridad alimentaria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), que exige manejar altos estándares de calidad en la prestación del servicio, tal como se especifica en los Términos de Referencia.

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se mantendrá en las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: sede 1: Solicitan bandejas de plástico para alimentos. Se consulta si es la misma cantidad indicada en el numeral 5.5 pág. 37? si fuese afirmativo se puede bajar la cantidad requerida a 100 unidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: B.1 **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de bandejas de plástico para la sede 1. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 148 bandejas de plástico a 118 unidades, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: sede 1: Solicitan 155 unidades de platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 120 unidades de cada uno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.1 **Literal:** B.1 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio) para la sede 1. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 155 unidades de menaje a 118 unidades de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio), con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: sede 3: Solicitan bandejas de plástico para alimentos. Se consulta si es la misma cantidad indicada en el numeral 5.5 pág. 43? si fuese afirmativo se puede bajar la cantidad requerida a 100 unidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: B.1 **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de bandejas de plástico para la sede 3. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 125 bandejas de plástico a 100 unidades, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: sede 3: Solicitan 130 unidades de platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 100 unidades de cada uno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.1 **Literal:** B.1 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio) para la sede 3. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 130 unidades de menaje a 100 unidades menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio), con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: sede 4: Solicitan bandejas de plástico para alimentos. Se consulta si es la misma cantidad indicada en el numeral 5.5 pág. 43? si fuese afirmativo se puede bajar la cantidad requerida a 90 unidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: B.1 **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de bandejas de plástico para la sede 4. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 131 bandejas de plástico a 105 unidades, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: sede 4: Solicitan 135 unidades de platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 90 unidades de cada uno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: B.1 **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio) para la sede 4. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 135 unidades de menaje a 105 unidades menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio), con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: sede 5: Solicitan bandejas de plástico para alimentos. Se consulta si es la misma cantidad indicada en el numeral 5.5 pág. 48? si fuese afirmativo se puede bajar la cantidad requerida a 40 unidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: B.1 **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de bandejas de plástico para la sede 5. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 63 bandejas de plástico a 50 unidades, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: sede 5: Solicitan 65 unidades de platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio. Se consulta si se puede bajar la cantidad requerida a 50 unidades de cada uno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: B.1 **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

En atención a los principios de libre concurrencia y competencia, pilares fundamentales de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, los cuales garantizan la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección y una competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer las necesidades de la entidad, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la cantidad de menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio) para la sede 5. La cantidad mínima solicitada se reducirá de 65 unidades de menaje a 50 unidades menaje (platos de sopa, platos de entrada, platos tendidos, platos de postre, cucharas de sopa, tenedores, cuchillos, cucharas de postre y vasos de vidrio), con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la cantidad de atenciones diarias que se realizará en promedio según lo requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADÉMICA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR - Se consulta si la habilidad se puede presentar a la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2.1 Literal: B.2.1 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
Se precisa que la acreditación del personal clave, debería realizarse en la etapa de presentación de ofertas no obstante con la finalidad de motivar la pluralidad de postores la verificación del cumplimiento y la presentación de dicha acreditación se realizara al perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADÉMICA: NUTRICIONISTA: Se consulta si la habilidad se puede presentar a la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.2.1 **Literal:** B.2.1 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
Se precisa que la acreditación del personal clave, debería realizarse en la etapa de presentación de ofertas no obstante con la finalidad de motivar la pluralidad de postores la verificación del cumplimiento y la presentación de dicha acreditación se realizara al perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UE 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR: Se consulta si la experiencia solicitada puede ser en colegios, hospitales, red de salud, centros educativos, aldeas infantiles y/o entidades militares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo por parte del área usuaria, se precisa lo siguiente:

La exigencia de la experiencia debe ceñirse a lo establecido en los TDR y las bases del procedimiento de selección toda vez que estos se fundamentan en el principio de libertad de concurrencia. Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos de experiencia deben ser proporcionales a la complejidad del servicio contratado.

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se mantendrá en las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR: Se consulta si la experiencia solicitada de 3 años se puede bajar a 1 año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:

En atención al principio de libre concurrencia, cuyo objetivo es facilitar la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la experiencia para el personal clave ¿administrador y/o supervisor¿. La experiencia mínima solicitada se reducirá de 3 años a 1 año, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.

Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la naturaleza y complejidad del servicio requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: NUTRICIONISTA - Se consulta si la experiencia solicitada de 3 años se puede bajar a 1 año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
En atención al principio de libre concurrencia, cuyo objetivo es facilitar la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la experiencia para el personal clave ¿nutricionista¿. La experiencia mínima solicitada se reducirá de 3 años a 1 año, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.
Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la naturaleza y complejidad del servicio requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: MAESTRO COCINERO O CHEF PROFESIONAL - Se consulta si la experiencia solicitada de 3 años se puede bajar a 1 año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
En atención al principio de libre concurrencia, cuyo objetivo es facilitar la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido modificar el requisito de la experiencia para el personal clave ¿maestro cocinero o chef profesional¿. La experiencia mínima solicitada se reducirá de 3 años a 1 año, con el fin de promover una mayor participación y competitividad en el proceso.
Asimismo, esta modificación se realizará en las bases integradas del procedimiento, ya que se considera que el ajuste es proporcional a la naturaleza y complejidad del servicio requerido por el área usuaria, manteniendo un equilibrio adecuado entre la idoneidad del proveedor y la eficiencia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/VO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: MAESTRO COCINERO O CHEF PROFESIONAL - Se consulta si la experiencia solicitada puede ser en colegios, hospitales, centros educativos, aldeas infantiles y/o entidades militares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
La exigencia de la experiencia debe ceñirse a lo establecido en los TDR y las bases del procedimiento de selección toda vez que estos se fundamentan en el principio de libertad de concurrencia. Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos de experiencia deben ser proporcionales a la complejidad del servicio contratado.

En concordancia a lo mencionado, dicha información específica se mantendrá en las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Respecto a los requisitos de calificación: Formación Académica, Experiencia del Personal Clave y Experiencia del Postor en la especialidad, se consulta, ¿siendo un procedimiento por relación de ítems, debe entenderse que el postor puede acreditar el mismo personal clave, experiencia del personal y experiencia del postor en la especialidad para cada ítem?, en el entendido que cada ítems es un proceso menor dentro del proceso principal y el postor no tiene seguridad en obtener determinado ítem o determinados ítems.

Quedando, el postor a la suscripción de contrato obligado a reemplazar al personal y requisitos vinculados, en el caso de obtener la buena pro en más de un ítem.

Sírvase confirmar y/o aclarar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 y B.3 Literal: B.2 y B.3 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:

Se aclara que, es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, dado que este será calificado conforme lo establecen las bases del procedimiento en la fase de selección, el presentar el mismo personal clave para diferentes ítem al mismo tiempo, podría suponer una contradicción o inexactitud en la oferta del postor, dado que implícitamente estaría proponiendo al mismo personal clave para cumplir al mismo tiempo distintos servicios, lo cual en algunos casos contravendría los términos de referencia.

Es importante recalcar que el participante tiene la responsabilidad de llevar a cabo una lectura exhaustiva y detallada de los Términos de Referencia y de las Bases del procedimiento en su totalidad. Esto asegura que ha analizado y comprende completamente las condiciones y requerimientos establecidos, lo cual es esencial para evitar errores o malentendidos en la formulación de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Respecto al Requisito de Calificación: Formación Académica, se observa que se requieren documentos como habilidad y señalar nombre y apellidos y otros datos del personal clave, que exceden y/o no guardan congruencia con lo previsto en las Bases Estándar aplicables

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 28 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
En atención al principio de libre concurrencia, cuyo objetivo es facilitar la participación del mayor número de postores posibles en el procedimiento de selección, se ha evaluado la solicitud y se ha decidido retirar el párrafo al que se hace mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a lo mencionado, se acoge la observación y se manifiesta que dicha información específica se modificará en las bases integradas del procedimiento.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PROFESIONALES DE LA 3RA BRIGADA DE CABALLERIA

Ruc/código :	20489438705	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	LEDCAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:22

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se observa los Otros Factores de Evaluación ¿ Mejoras a los Términos de Referencia , por cuanto una adición de jugos con leche en desayuno ordinario y/o desayuno en el Menú de Dieta, va afectar no solo la composición de menú, sino también la distribución calórica de las raciones normales y dieta, por consiguiente, procede a reevaluar dichas mejoras por cuanto pueden contravenir los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULOIV Literal: H **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Capitulo III Bases Administrativas

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación formulada por el participante, y tras un análisis exhaustivo, se precisa lo siguiente:
Según los Términos de Referencia (TDR), la adición al menú ordinario considerado como una mejora a los términos de referencia no supone en ningún extremo una contravención a los términos de referencia por el contrario busca la mejora en la contratación del servicio dado que se mantiene dentro de la distribución calórica establecida y/o recomendada. Considerando que el servicio a contratar es para brindar el servicio de alimentación de personal militar, el cual diaria y continuamente lleva a cabo operaciones y acciones militares las cuales demandan un alto desgaste calórico dado que se requiere un elevado consumo calórico debido a sus actividades físicas intensas, que solo puede ser cubierto por un adecuado servicio de alimentación y siendo el espíritu buscar la mejora, en este caso, la inclusión de jugos con leche y/o la inclusión de desayuno en el menú dieta, no altera la distribución calórica que exige el trabajo de un militar desplegado en zona de frontera, por el contrario complementan y mejoran el servicio esperado por estos comensales, ya que podrían cubrir de mejor manera sus necesidades calóricas acorde a sus funciones y lograría que nuestro personal se mantenga conforme y/o satisfecho con el servicio de alimentación esperado.

De acuerdo con la LCE y su reglamento, las mejoras opcionales propuestas por los postores son válidas siempre y cuando no modifiquen las condiciones esenciales del contrato o los Términos de Referencia. En este caso, como la mejora propuesta (jugos con leche, desayuno en el menú dieta) es opcional y no altera la estructura básica del servicio, se considera una mejora de calidad en los términos de referencia, por la que puede optar el postor, sin que sea obligatoria.

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por tanto, La inclusión de jugos con leche o el desayuno en el menú dieta no alteran la composición esencial del menú, ni la dieta. Esta adición se considera una mejora opcional que puede incrementar la calidad del servicio ofrecido por el postor y esperado por los comensales. Por tanto, de ninguna forma contraviene los Términos de Referencia, más por el contrario los mejora ya que se ajusta a las necesidades calóricas del personal militar y cumple con los requisitos de mejora bajo la LCE y su reglamento.

En concordancia a lo mencionado, no se acoge la observación, dicha información específica se mantendrá en las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null